



BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DEL CARNAVAL DE ROSES, PROGRAMA 13, EJERCICIO 2023.

1. Objecto del concurso

Elección de una fotografía representativa del Carnaval de Roses 2023.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

3. Formato de los trabajos

Las fotografías han de ser originales y inéditas, y no pueden haber estado premiadas en otros concursos. La técnica es libre. Las imágenes retocadas digitalmente serán excluidas.

Las fotografías se han de presentar en formato digital jpg, con una resolución mínima aproximada de 3200 x 2400 píxeles y un peso máximo de 7 MG. El nombre del archivo ha de ser el del título de la fotografía

Las fotografías se podrán presentar hasta al día 5 de marzo de 2023, previa publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o mediante la *Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)*.

4. Destinatarios

Concurso abierto a todas las personas aficionadas a la fotografía. Quedaran excluidos del concurso aquellos participantes que tengan consideración de profesionales de la fotografía.

Cada participante podrá presentar un máximo de 3 fotografías.

La participación en el concurso comporta la aceptación de estas bases. Cualquier aspecto no previsto será resuelto por el jurado.

5. Cuantía de los premios

La cuantía máxima destinada a este concurso es de 750,00 €, incluido el importe correspondiente a la retención en concepto de IRPF en su caso, con cargo a la aplicación XX 40 3383 4810000.





Si el importe bruto del premio, o premios acumulados por un mismo acto, es de más de 300,00 €, se le aplicará la retención en concepto de IRPF que corresponda

Se establecen tres premios, con los importes siguientes:

- Primer premio: 300 euros
- Segundo premio: 250 euros
- Tercer premio: 200 euros

El mismo participante no podrá acceder a más de un premio.

Los premios pueden quedar desiertos.

Las fotografías ganadoras se publicaran en la revista de Carnaval del año siguiente al de la convocatoria y todas las obras quedaran expuestas a la web www.rosescultura.cat.

Los derechos de explotación, reproducción, comunicación y difusión pública, incluida la difusión por Internet, la transformación y la distribución de las obras premiadas quedaran en propiedad del Ayuntamiento de Roses.

El participante manifiesta y garantiza que es el único autor de la/les fotografías y titular de todos los derechos de autor sobre la/les fotografía/es que presenta en el concurso. Así mismo sera responsabilidad del participante obtener la autorización y/o el consentimiento de las personas que puedan aparecer en cada fotografía, asumiendo toda reclamación por los derechos de imagen.

6. Criterios de valoración

Para valorar las obras se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- | | |
|--|----------|
| 1. La calidad técnica (enfoque, luz, equilibrio de color): | 6 puntos |
| 2. La originalidad: | 2 puntos |
| 3. Adecuación a la temática (representatividad de la fiesta del Carnaval): | 2 puntos |

7. Órgano instructor

La instrucción del procedimiento corresponde, en todo caso, al Área de Cultura y Fiestas





8. Pago de los premios

Los premios serán abonados por transferencia bancaria a la cuenta que el ganador indique en la declaración de datos fiscales (declaración de datos fiscales) que tendrá que rellenar.

Para dar cumplimiento a la normativa legal los perceptores de estos premios serán declarados en el modelo anual 347 de la Agencia Tributaria y también en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones* (BDNS).

9. Resolución de les solicitudes

La resolución del otorgamiento de estos premios corresponde al alcalde presidente.

10. Jurado

El jurado lo formaran el regidor y el técnico del Área de Cultura y Fiestas, un miembro del departamento de Comunicación y Prensa, el asesor cultural del Ayuntamiento y un profesional de la fotografía.

Actuara como secretario un funcionario de la Corporación del Área de Cultura y Fiestas.

El veredicto del jurado, inapelable, se hará publico el día 13 de marzo de 2023 a través de la web www.rosescultura.cat. De este acto se extenderá acta.

11. Regulación jurídica

De todo aquello que no se haya previsto de forma específica en estas bases será de aplicación:

1. Las bases generales reguladoras de subvenciones municipales a las que se puede acceder clicando en el siguiente enlace: Bases generales reguladoras de subvenciones municipales.
2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Cualquier otra disposición normativa que sea aplicable por razón de la materia o del sujeto.

